

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar



Chiriquaná, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
PROCESO:	
DEMANDANTE:	DANITZA GUILLEN GUERRA
DEMANDADO:	IVAN FLOREZ RANGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00220-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la DEMANDA DE **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **DANITZA GUILLEN GUERRA**, mediante apoderada judicial, en contra de **IVAN FLOREZ RANGEL**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos señalados en los artículos 212 y 213 del C.G.P.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ, como apoderada de **DANITZA GUILLEN GUERRA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 01 De Familia Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40cb1f3a308bc3f0fb21fa765cdf5c9709530f904e103f6aafbd0c8a18c8a66**Documento generado en 19/11/2021 06:52:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica